



**EL PLENO
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone *“La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES”*;
- Que,** el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 1, declaró concluido el periodo para el que fue designado el Superintendente de Compañías; y designó provisionalmente para dicho cargo al doctor Francisco Arellano Raffo, Superintendente de Compañías;
- Que,** el artículo 11 del Mandato Constituyente No. 1 dispone: *“Art. 11.- De los nombramientos de la Asamblea Constituyente.- Las designaciones o nombramientos a las que se refiere este mandato tendrán el carácter de provisional y podrán ser revocadas en cualquier tiempo sin que, en ningún caso, constituyan derechos adquiridos”*;
- Que,** dentro del proceso de fiscalización efectuado por la Mesa Constituyente No. 10, de Legislación y Fiscalización de la Asamblea Constituyente, al Superintendente de Compañías, doctor Francisco Arellano Raffo, el Informe de Mayoría de 13 de mayo de 2008 y su añadido recomienda: *“...retirar el encargo realizado al señor Francisco Arellano Raffo, como Superintendente de Compañías”*;
- Que,** mediante oficio s/n de 30 de mayo de 2008, dirigido al Presidente de la Asamblea Constituyente, el doctor Francisco Arellano Raffo pone a consideración de la Asamblea Constituyente el cargo de Superintendente de Compañías y Presidente del Consejo Nacional de Valores del Estado; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

RESUELVE:

Artículo único.- Acójase la recomendación de la Mesa 10 y declárese terminado el encargo hecho por la Asamblea Constituyente al doctor Francisco Arellano Raffo, para que desempeñe las funciones de Superintendente de Compañías.

Notifíquese el contenido de esta Resolución a los representantes de los poderes constituidos y a los órganos de control. Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano. Esta resolución entra en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico Ciudad Alfaro, cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.

ALBERTO ACOSTA
Presidente de la Asamblea Constituyente

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario